



Juzgado Promiscuo Municipal
Solano – Caquetá

Solano, Caquetá, noviembre tres (03) de dos mil veinte (2020).

Ref.:
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado: HUMBERTO PACHECO ÁLVAREZ
Demandado: JOSÉ JHON FREDY MANCERA HIDALGO
Radicado: 187564089001 2020-00029-00 FI.-088 T. XIII

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 055

El Dr. Humberto Pacheco Álvarez, actuando como apoderado judicial del Banco Agrario de Colombia S. A., instaura demanda ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, se observa que la Demanda que antecede, cumple con los requisitos que la ley exige para los procesos de naturaleza civil, para su válido adelantamiento y que de los documentos acompañados a ella Pagaré **No 075676100002937**, correspondiente a la obligación No 725075670045544 por valor de \$4.300.825,00 suscrita el 27 de febrero de 2018 y pagare No **075676100002308**, correspondiente a la obligación No 725075670035166 por valor de \$5.090.466,00 suscrita el 17 de septiembre de 2015 a favor del Banco Agrario de Colombia S.A., títulos de los cuales se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible de cancelar unas sumas de dinero y como éste y la presente demanda, reúnen los requisitos de los artículos 82, 83, 84, 89, 90, 430, 431 Código General del Proceso, 619, 620, 621, 651 y 709 del Código de Comercio, Decreto Legislativo 806 de 2020 y demás normas concordantes, este Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, sujeta al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá y representado para estos efectos por su apoderado judicial, Dr. Humberto Pacheco Álvarez y en contra del señor José Jhon Fredy Mancera Hidalgo, mayor de edad, y de esta vecindad, por las siguientes sumas de dinero:

- a. Por la suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE (\$4.300.825,00)**, respecto del pagaré No. **075676100002937**, por concepto de capital, más intereses moratorios que se causen desde el 21 de septiembre de 2019, hasta su fecha de pago.
- b. Por la suma de UN MILLON CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS MCTE (\$1.051.918,00) correspondiente al interés remuneratorio causado y liquidado del 20 de agosto de 2019 hasta el 20 de septiembre de 2019.



Juzgado Promiscuo Municipal
Solano – Caquetá

2

- c. Por la suma de VEINTE MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS MCTE (\$20.413,00), respecto a otros conceptos establecidos en el pagare que se ejecuta.
- d. Por la suma de **CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS MCTE (\$4.166.690,00)**, respecto del pagaré No. **075676100002308**, por concepto de capital, más intereses moratorios que se causen desde el 18 de septiembre de 2019, hasta su fecha de pago.
- e. Por la suma de TRESCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS MCTE (\$312.515,00) correspondiente al interés remuneratorio causado y liquidado del 17 de marzo de 2019 hasta el 17 de septiembre de 2019.
- f. Por la suma de VEINTE MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$86.674,00), respecto a otros conceptos establecidos en el pagare que se ejecuta.

Sobre las costas del proceso se decidirá en su oportunidad.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente este auto al demandado **José Jhon Fredy Mancera Hidalgo**, identificado con la C.C. No 1.119.584.078, de Solano, Caquetá, entregándosele copia de la demanda y sus anexos, o en la forma prevista por el artículo 438 del C. G. P., enterándosele que dispone de 3 días para interponer recursos contra el mandamiento de pago, 5 días para cancelar la obligación y 10 días para que proponga las excepciones que desee, términos que correrán conjuntamente.

TERCERO: Téngase al Dr. Humberto Pacheco Álvarez, Abogado titulado, como Apoderado Judicial de la Entidad Bancaria Demandante, en los términos y para los fines indicados en el memorial poder conferido, por lo anterior, se le reconoce personería para actuar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS HERNANDO BETANCUR SALAZAR
Juez



Juzgado Promiscuo Municipal
Solano – Caquetá
Firmado Por:

LUIS HERNANDO BETANCUR SALAZAR

JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOO DE LA CIUDAD DE SOLANO-CAQUETA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6983866b6e5175abdba8eeabc733c9951b684a9a492dee4bd7c91b8f30add2cb

Documento generado en 03/11/2020 04:55:42 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**